

Plazos

El presente plan se circunscribe a actuaciones que se desarrollarán durante el ejercicio 2009, sin perjuicio de que puedan tener continuidad en planes futuros.

Previsión de costes

- La actuación dirigida a incrementar el número de conductores profesionales y su formación prevé otorgar una ayuda máxima de 600 euros por persona, con un montante global de 30.000 euros.
- La acción de fomento general de actividades formativas en el sector del transporte por carretera dispondrá de 500.000 euros, previéndose subvencionar el 90 por 100 de los costes de realización de aquellas actividades que resulten elegidas. Por otra parte, se establece un tope de 40.000 euros como subvención máxima por solicitante.
- A incentivar el número de taxis adaptados se destinan 214.000 euros. Se otorgará una ayuda individual de 12.000 euros para los vehículos adquiridos en 2008 y de 4.500 para los que se adquieran en 2009, considerando que en el presente ejercicio van a contar con ayudas complementarias de otras instituciones.
- El fomento de la incorporación de la mujer a puestos de trabajo vinculados al sector del transporte se efectuará subvencionando los costes salariales del primer año de contrato hasta un máximo de 3.000 euros por empleo y 9.000 por empresa. A esta finalidad se dedicarán 75.000 euros.
- Para incentivar la eficiencia energética en flotas de transporte se destinarán 200.000 euros. La subvención cubrirá el 40 por 100 del coste de las inversiones realizadas, con un máximo de 21.000 euros.
- La adaptación de vehículos alimentados con energías alternativas menos contaminantes contará con una financiación de 1.500.000 euros, 750.000 euros para vehículos industriales y estaciones de llenado, y otro tanto para turismos, motocicletas y vehículos de carga de menos de 3.500 kilogramos. La subvención alcanzará los siguientes importes, sin superar en ningún caso el 15 por 100 del precio total de vehículo:
 - En el caso de vehículos industriales, hasta el 50 por 100 del exceso de coste (60 por 100 si se trata de empresas medianas y 70 por 100 si son microempresas o pequeñas empresas), con un máximo de 12.000 euros para vehículos de gas y de 50.000 euros para los de propulsión eléctrica, de hidrógeno, de pilas de combustible o híbridos.
 - En el caso de turismos y vehículos de menos de 3.500 kilogramos se les asignará una cantidad de hasta 2.000, 2.300 o 7.000 euros en función del sistema de propulsión y la energía que utilicen. Si se trata de vehículos de transporte de mercancías adquiridos por empresas que realizan esta actividad por cuenta ajena, la subvención no superará tampoco el 50 por 100 del exceso de coste (60 por 100 en el caso de empresas medianas y 70 por 100 en el de las microempresas o empresas pequeñas).
 - Las motocicletas se subvencionarán con 750 euros.
 - Las estaciones de llenado se ayudarán con 30.000 euros las de uso individual y con 60.000 euros las colectivas (100.000 euros si son para hidrógeno). En todo caso el máximo de ayuda será el 30 por 100 del gasto subvencionable.

Fuentes de financiación

Las actuaciones relacionadas con los objetivos 1 a 4 de este plan se financiarán íntegramente con fondos propios de la Comunidad de Madrid, en concreto, con cargo a los créditos contemplados en el programa 406 de los Presupuestos Generales para 2009, en las partidas siguientes:

- Objetivo número 1: Partida 48390.
- Objetivo número 2: Partida 48090.
- Objetivo número 3: Partida 77390.
- Objetivo número 4: Partida 47390.

Por su parte, las actuaciones de los objetivos 5 y 6 se financiarán con los fondos que para esta finalidad aporta el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en virtud del convenio firmado al efecto.

(03/6.385/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

786 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, por la que se somete a información pública el estudio de viabilidad y anteproyecto de construcción de la duplicación de la carretera M-100. Tramo: R-2 a intersección con M-111.*

MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), ente público dependiente de esta Consejería de Transportes e Infraestructuras, ha promovido la redacción del "Estudio de Viabilidad del proyecto de construcción de la duplicación de la carretera M-100. Tramo: R-2 a intersección con M-111", que afecta a los términos municipales de Algete, Alcalá de Henares, Daganzo, Cobena, Ajalvir y San Sebastián de los Reyes. El Estudio de Viabilidad incluye el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo.

Asimismo, se ha redactado, el "Anteproyecto de construcción de la duplicación de la carretera M-100. Tramo: R-2 a intersección con M-111".

La actuación se sitúa en la zona noreste de la Comunidad de Madrid y une las autovías A-2 y A-1 atravesando sucesivamente los términos municipales de Alcalá de Henares, Daganzo, Ajalvir, Cobena y San Sebastián de los Reyes. El tramo objeto del presente estudio se encuentra comprendido entre el punto kilométrico 7 y el punto kilométrico 23 de la M-100 y supone la duplicación de la misma, procediendo a la remodelación de los enlaces existentes a lo largo de todo el tramo.

La duplicación de la M-100 supondrá potenciar un eje transversal, exterior a la M-50, que sirve de unión entre dos zonas con un fuerte potencial económico como son el Corredor del Henares y la Zona Norte de Madrid, mejorando notablemente la accesibilidad desde los núcleos urbanos de los municipios afectados a los ejes radiales que configuran las autovías A-1 y A-2, y las autopistas R-2 y R-1 (esta última pendiente de ejecución). Además, el notable aumento de la capacidad de dicha carretera como consecuencia de su duplicación permitirá que muchos vehículos la utilicen como alternativa a otras vías mucho más congestionadas.

Para analizar la viabilidad de la infraestructura, se han considerado un total de 3 alternativas (A, B y C), en cuyo diseño se ha intentado aprovechar en la medida de lo posible las estructuras de paso existentes a lo largo de la carretera actual, minimizando en la medida de lo posible la afección a los terrenos colindantes. Estas alternativas se han comparado desde el punto de vista funcional, ambiental y económico, considerándose como más ventajosa la denominada alternativa A.

A fin de cumplimentar la tramitación prevista en los artículos 112.3, 112.4 y 113.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el artículo 29.2 de la Ley 2/2002, de 16 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y los preceptos aplicables de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la aprobación de los citados Estudio de Viabilidad y Anteproyecto, procede su sometimiento al trámite de información pública, así como la petición de informe a los distintos organismos y entidades afectados.

El Estudio de Impacto Ambiental estará también disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (www.madrid.org).

En su virtud, esta Secretaría General Técnica,

HA RESUELTO

Primero

Someter el Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto de construcción de la duplicación de la carretera M-100, tramo R-2 a intersección con M-111, que afecta a los términos municipales de Algete, Alcalá de Henares, Daganzo, Cobena, Ajalvir y San Sebastián de los Reyes, al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción del oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, a los efectos previstos en los artículos 112.3, 112.4 y 113.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 29.2 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Eva-

luación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y a los efectos de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Remitir un ejemplar del Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto de construcción, al objeto de que se emita informe en el plazo de un mes previsto en los citados artículos 112.3 y 113.3 de dicho cuerpo legal, a los siguientes organismos y entidades:

- Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
- Subdirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras. Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Ministerio de Fomento Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. AENA.
- Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid. Comunidad de Madrid.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.
- Canal de Isabel II (CYII).
- Ayuntamiento de Algete.
- Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Ayuntamiento de Daganzo.
- Ayuntamiento de Cobeña.
- Ayuntamiento de Ajalvir.
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Tercero

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se evacua el trámite de consultas y puesta a disposición de las personas interesadas remitiéndose copia del Estudio de Impacto Ambiental a los siguientes organismos y entidades:

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid:

- Área de Calidad Hídrica. Dirección General de Medio Ambiente.
- Área de Calidad Atmosférica. Dirección General de Medio Ambiente.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos. Dirección General de Medio Ambiente.
- Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Medio Ambiente.
- Subdirección General de Conservación del Medio Natural. Dirección General de Medio Ambiente
- Dirección General de Evaluación Ambiental.

Dirección General del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado en la Unidad de Información y Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sito en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en días hábiles, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado trámite de información pública, cuantas personas se consideren afectadas por dicho Proyecto podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Consejero de Transportes e Infraestructuras.

Madrid, a 19 de febrero de 2009.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(01/778/09)

Consejería de Sanidad

787 *ORDEN 98/2009, de 19 de febrero, por la que se determinan los órganos de la Consejería que deben emitir informe previo y favorable para autorizar transferencias de crédito.*

La Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, prevé un régimen de gestión económico y presupuestario específico del Servicio Madrileño de Salud.

Este régimen, configura la subfunción 416 “Atención Especializada”, que agrupa todos los créditos destinados a financiar la prestación de asistencia médica especializada del Servicio Madrileño de Salud y atribuye un programa presupuestario a cada uno de los hospitales de la Red Pública. Designa como responsables de los programas presupuestarios a los Directores-Gerentes de los respectivos hospitales, a los que atribuye competencia para autorizar determinadas transferencias de crédito. Por otro lado, las transferencias de crédito que se realicen dentro de la subfunción 416 se exceptúan de los límites del artículo 64 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El artículo 53.4 de la citada Ley establece que la tramitación de estos expedientes de transferencia requerirá el previo informe favorable de la Consejería de Sanidad. En desarrollo de este artículo, procede atribuir la facultad de emisión de dichos informes a determinados órganos de la Consejería de Sanidad.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en los artículos 41.d) y 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto determinar los órganos de la Consejería de Sanidad que deben emitir el informe previo y favorable en las transferencias de crédito, en los supuestos del artículo 53.4 de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009.

Artículo 2

Informe de las transferencias de crédito que afecten a los capítulos 2, 4, 6, 7 y 8

El informe de las transferencias de crédito será emitido por el titular de la Dirección General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos, cuando se traten de créditos de los capítulos 2, 4, 6, 7 y 8.

Artículo 3

Informe de las transferencias de crédito que afecten al capítulo 1

El informe de las transferencias de crédito será emitido por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, cuando se trate de créditos del capítulo 1.

Artículo 4

Solicitud de los informes

Los informes referidos en los puntos anteriores se solicitarán al inicio del expediente de la transferencia de crédito, acompañados de la solicitud de modificación y la memoria.

La solicitud se dirigirá al órgano que tenga atribuida la competencia de emisión del correspondiente informe.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 19 de febrero de 2009.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

(03/6.821/09)